Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 9/1999

ACUERDO NÚMERO 9/1999, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LAS SESIONES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE AL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, A FIN DE TERMINAR CON LOS ASUNTOS EN REZAGO Y LOGRAR, PERMANENTE Y NORMALMENTE, EL DESPACHO DE TODOS LOS QUE INGRESEN, DE MANERA PRONTA Y COMPLETA, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución establece que "toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial";

SEGUNDO. Que la experiencia ha demostrado que por diferentes causas la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido que afrontar permanentemente el ingreso de un elevado número de asuntos, lo que ha propiciado el problema del rezago;

TERCERO. Que el rezago referido se ha debido, fundamentalmente, al cúmulo ascendente de asuntos que han ingresado a este Alto Tribunal que ha resultado desproporcionado a la posibilidad real de despacho del Pleno y de sus Salas; que en el año de 1950, alcanzó la cifra de 37,881 expedientes; que en 1965 había aún 15,008 asuntos rezagados; que en 1994 se logró disminuir a 2,366; que en 1995, al iniciarse la vigencia de las reformas de 31 de diciembre del año anterior, la nueva estructura de la Suprema Corte recibió 2,794 en el mes de febrero; que de 1995 al 31 de julio de 1999 ingresaron a la Suprema Corte 18,524; y que en esa fecha el número de asuntos pendientes de resolución, no obstante ser el menor al que se ha llegado desde 1880 (2,108) es aún de 1,818 (anexo 3);

CUARTO. Que en diferentes reformas, tanto a la Constitución como a las Leyes de Amparo y Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se han introducido diversos sistemas para atacar ese problema;

QUINTO. Que por reformas constitucionales de veintitrés de julio de mil novecientos

ochenta y siete, que entraron en vigor el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se establecieron diferentes preceptos conforme a los cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación debía concentrarse en el conocimiento de asuntos de especial importancia y trascendencia nacionales, entre ellos los relativos a constitucionalidad de ordenamientos de carácter general;

SEXTO. Que por las mismas reformas se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de crear los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que se requirieran de acuerdo con las necesidades existentes;

SÉPTIMO. Que por las reformas de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que iniciaron su vigencia el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, se reestructuró la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reafirmándose su calidad de tribunal constitucional, y se creó el Consejo de la Judicatura Federal al que se atribuyó la facultad especificada en el considerando anterior de crear los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que requirieran las circunstancias;

OCTAVO. Que por reforma de once de junio de mil novecientos noventa y nueve, que entró en vigor el día doce del propio mes, se facultó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para enviar a los Tribunales de Circuito, mediante acuerdos generales, asuntos de la competencia de la propia Corte, así como para determinar, también por acuerdos generales, los casos en que sea procedente el recurso de revisión en amparo directo;

NOVENO. Que en los términos del artículo cuarto transitorio de la reforma mencionada en el considerando anterior, a los asuntos de la competencia de la Suprema Corte que ingresaron a ella con anterioridad a la fecha en que entraran en vigor los acuerdos generales referidos en el propio considerando les serían aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que fueron iniciados;

DÉCIMO. Que en la actualidad existe la posibilidad de organizar el trabajo en forma tal que al concluir el año dos mil se haya terminado de modo definitivo con el problema del rezago, estableciendo normal y permanentemente que los asuntos que ingresen se desahoguen de manera pronta y completa como lo ordena el artículo 17 de la Constitución;

DÉCIMO PRIMERO. Que resulta lógico que exista la expectativa de que la Suprema Corte termine con el rezago y resuelva con celeridad los asuntos que debe reservar para su resolución.

Tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores el Pleno de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, se cumplirá con un programa de trabajo que permita llegar al quince de diciembre del año dos mil, sin ningún asunto pendiente de resolver fuera del plazo legal, tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 90, segundo párrafo, 182 y 185 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO. Para lograr el objetivo especificado en el punto anterior se considerarán los asuntos pendientes de resolución al primero de agosto de mil novecientos noventa y nueve y los que vayan ingresando a partir de esta fecha, conforme al esquema que se acompaña como anexo 1, a este acuerdo.

TERCERO. Si en las sesiones de Pleno correspondientes a un periodo de quince días no se logra desahogar el número de asuntos programado, se citará a las sesiones extraordinarias que se necesiten, incluso habilitando días.

CUARTO. Para conseguir que al quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, no exista ningún asunto pendiente de proyectar, de los ingresados con anterioridad al primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, se hará una nivelación entre las ponencias de modo tal que queden con el mismo número, conforme al esquema que se acompaña como anexo 2, a este acuerdo.

QUINTO. Los Ministros ponentes cuidarán que, a la brevedad posible, se encuentren proyectados los asuntos especificados en el punto anterior, procediendo de inmediato, si es el caso, a regularizar el procedimiento solicitando al Pleno la ampliación del plazo para formular el proyecto, con fundamento en el párrafo tercero de la fracción III del artículo 182 de la Ley de Amparo, relacionado con el artículo 90, segundo párrafo, del propio ordenamiento.

SEXTO. La Secretaría General de Acuerdos vigilará, conforme a las indicaciones del comité de listas, que en aquellas que se vayan formulando se incluyan semanalmente: asuntos que ingresaron con anterioridad al primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, dándoles preferencia, según su antigüedad; asuntos de especial importancia jurídica; asuntos susceptibles de sistematizarse en paquetes, conforme a las técnicas cuya eficacia ha sido probada y aquellos que hayan ingresado con posterioridad a la fecha en que inició su vigencia el Acuerdo General 6/1999 de remisión de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

SÉPTIMO. La Subsecretaría General de Acuerdos cuidará que si se presentan asuntos similares puedan proyectarse, listarse y resolverse rápidamente, a fin de integrar jurisprudencia y remitirse los restantes a los Tribunales Colegiados de Circuito.

OCTAVO. En la última semana del mes de abril del año dos mil, la Subsecretaría General de Acuerdos determinará los asuntos que hubiesen ingresado con anterioridad al primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, y se procederá a hacer una nivelación de ponencias, análoga a la prevista en el punto quinto de este acuerdo.

NOVENO. Los Ministros ponentes cuidarán que los asuntos especificados en el punto anterior se proyecten con la oportunidad necesaria para que sean resueltos con anterioridad al quince de diciembre del año dos mil.

DÉCIMO. La Secretaría General de Acuerdos deberá llevar el control de los asuntos que se listen y se resuelvan, en relación con los objetivos del Plan de Trabajo, tanto para mantener informados a los Ministros, así como para que se convoque, en su caso, a sesiones extraordinarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 9/1999, en el que se establece un programa de trabajo para las sesiones de agosto de mil novecientos noventa y nueve al quince de diciembre del año dos mil, a fin de terminar con los asuntos en rezago y lograr, permanente y normalmente, el despacho de todos los que ingresen, de manera pronta y completa, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada de tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza. México, Distrito Federal, a diez de agosto de mil

novecientos noventa y nueve.

ANEXO 1

1999

PROYECTO DE DESAHOGO DE ASUNTOS DEL PLENO, CONSIDERANDO SU ACTUAL COMPETENCIA Y EL VOLUMEN DE ASUNTOS PENDIENTES.

Los datos proporcionados por la Subsecretaría General de Acuerdos señalan que al 31 de julio de 1999, se encontraban pendientes de resolver 1535 asuntos de Pleno. Ello significa que si en el periodo señalado se pueden tener, conforme al esquema que se presenta a continuación, 180 sesiones, el ritmo que se debe seguir es fallar un promedio de 8.52. Además, no se debe perder de vista que no se consideran los asuntos que ingresarán durante ese lapso. La tarea se ve difícil pero no imposible, especialmente si se considera que, conforme a la experiencia, la formación de asuntos en paquete permite desahogar un número importante, con lo que se podría alcanzar el objetivo señalado. Igualmente existe la posibilidad de que un número significativo de asuntos pasen a la competencia de las Salas. Tomando en cuenta lo anterior, se propone que en cada sesión se prevea examinar un promedio de 10 asuntos.

TRABAJO ORDINARIO (PRIMERA PARTE).

SESIONES FECHA META ASUNTOS DIFERENCIA DIFERENCIA RESUELTOS ACUMULADA

1999	
AGOSTO	
1. Martes 3 10	
2. Jueves 5 10	
3. Lunes 9 10	
4. Martes 10 10	
5. Jueves 12 10	
6. Lunes 16 10	
7. Martes 17 10	
8. Jueves 19 10	
9. Lunes 23 10	
10. Martes 24 10	
11. Jueves 26 10	
12. Lunes 30 10	
13. Martes 31 10	

SEPTIEMBRE 14. Jueves 2 10
OCTUBRE
25. Lunes 4 10
26. Martes 5 10
27. Jueves 7 10
28. Lunes 11 10
29. Jueves 14 10
30. Lunes 18 10
31. Martes 19 10
32. Jueves 21 10
33. Lunes 25 10
34. Martes 26 10
35. Jueves 28 10
NOVIEMBRE
36. Jueves 4 10
37. Lunes 8 10
38. Martes 9 10
39. Jueves 11 10
40. Lunes 15 10
41. Martes 16 10
42. Jueves 18 10
43. Lunes 22 10
44. Martes 23 10
45. Jueves 25 10
46. Lunes 29 10
47. Martes 30 10

DICIEMBRE 48. Jueves 2 10 49. Lunes 6 10 50. Martes 7 10 51. Jueves 9 10	
2000 ENERO 52. Martes 4 10 53. Jueves 6 10 54. Lunes 10 10 55. Martes 11 10 56. Jueves 13 10 57. Lunes 17 10 58. Martes 18 10 59. Jueves 20 10 60. Lunes 24 10 61. Martes 25 10 62. Jueves 27 10 63. Lunes 31 10	
FEBRERO 64. Martes 1o. 10 65. Jueves 3 10 66. Lunes 7 10 67. Martes 8 10 68. Jueves 10 10 69. Lunes 14 10 70. Martes 15 10 71. Jueves 17 10 72. Lunes 21 10 73. Martes 22 10 74. Jueves 24 10	
75. Lunes 28 10 75. Lunes 28 10 76. Martes 29 10 MARZO 77. Jueves 2 10 78. Lunes 6 10 79. Martes 7 10	

80. Jueves 9 10
87. Martes 28 10
88. Jueves 30 10
ABRIL 89. Lunes 3 10
91. Jueves 6 10
92. Lunes 10 10
93. Martes 11 10 94. Jueves 13 10
95. Lunes 24 10
96. Martes 25 10
97. Jueves 27 10
MAYO 98. Martes 2 10 99. Jueves 4 10 100. Lunes 8 10 101. Martes 9 10 102. Jueves 11 10 103. Lunes 15 10 104. Martes 16 10 105. Jueves 18 10 106. Lunes 22 10 107. Martes 23 10 108. Jueves 25 10 109. Lunes 29 10
110. Martes 30 10

114. Jueves 8 10
115. Lunes 12 10
116. Martes 13 10
117. Jueves 15 10
118. Lunes 19 10
119. Martes 20 10
120. Jueves 22 10
121. Lunes 26 10
122. Martes 27 10
123. Jueves 29 10
JULIO
124. Lunes 3 10
125. Martes 4 10
126. Jueves 6 10
127. Lunes 10 10
128. Martes 11 10

Meta de agosto de 1999 a julio de 2000: 1280 asuntos

16 a 31 de julio EVALUACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA POR LA COMISIÓN DE RECESO Y PREPARACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN EMERGENTE PARA LA SEGUNDA PARTE CONFORME AL SISTEMA DE EFICACIA PROBADA DE "PAQUETES DE ASUNTOS".

TRABAJO ORDINARIO (SEGUNDA PARTE), O, EN SU CASO, APLICACIÓN DEL PLAN EMERGENTE.

SESIONES FECHA META ASUNTOS DIFERENCIA DIFERENCIA RESUELTOS ACUMULADA

137. Lunes 21 10	
138. Martes 22 10	
139. Jueves 24 10	
140. Lunes 28 10	
141. Martes 29 10	
142. Jueves 31 10	

Nota: De requerirse el plan emergente que perseguiría abatir la diferencia entre la meta proyectada de asuntos que realmente se hayan logrado fallar en el mes de agosto, el equipo o equipos de secretarios de Estudio y Cuenta seleccionados prepararían el trabajo preliminar de apoyo de los paquetes que se distribuirían para las sesiones de los meses de septiembre a diciembre.

SESIONES FECHA META ASUNTOS DIFERENCIA DIFERENCIA RESUELTOS ACUMULADA

SEPTIEMBRE	
<u> </u>	
143. Lunes 4?	
144. Martes 5 ?	
145. Jueves 7 ?	
146. Lunes 11 ?	
147. Martes 12 ?	
148. Lunes 18 ?	
149. Martes 19?	
150. Jueves 21 ?	
151. Lunes 25 ?	
152. Martes 26 ?	
153. Jueves 28 ?	
OCTUBRE	
154. Lunes 2 ?	
154. Lunes 2 ? 155. Martes 3 ?	
154. Lunes 2 ? 155. Martes 3 ? 156. Jueves 5 ?	
154. Lunes 2 ? 155. Martes 3 ? 156. Jueves 5 ? 157. Lunes 9 ?	
154. Lunes 2 ? 155. Martes 3 ? 156. Jueves 5 ? 157. Lunes 9 ? 158. Martes 10 ?	
154. Lunes 2 ? 155. Martes 3 ? 156. Jueves 5 ? 157. Lunes 9 ? 158. Martes 10 ? 159. Lunes 16 ?	
154. Lunes 2 ? 155. Martes 3 ? 156. Jueves 5 ? 157. Lunes 9 ? 158. Martes 10 ? 159. Lunes 16 ? 160. Martes 17 ?	
154. Lunes 2 ?	
154. Lunes 2 ?	
154. Lunes 2 ?	

164. Jueves 26 ?	
165. Lunes 30 ?	
166. Martes 31 ?	
NOVIEMBRE	
167. Lunes 6 ?	
168. Martes 7 ?	
169. Jueves 9 ?	
170. Lunes 13 ?	
171. Martes 14 ?	
172. Jueves 16 ?	
173. Martes 21 ?	
175. Lunes 27 ?	
176. Martes 28 ?	
4 1 000	
DICIEMBRE	
178. Lunes 4 ?	
179. Martes 5 ?	

Meta final: 1535 asuntos más los que ingresen a partir del 1o. de agosto de 1999.

Evaluación del programa: 16 a 31 de diciembre por la Comisión de Receso que realizaría un documento de análisis y sugerencias para mejorar en el año 2001.

Responsable de la ejecución del proyecto: Comité de listas.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Anexo número uno del Acuerdo Número 9/1999, en el que se establece un programa de trabajo para las sesiones de agosto de mil novecientos noventa y nueve al quince de diciembre del año dos mil, a fin de terminar con los asuntos en rezago y lograr, permanente y normalmente, el despacho de todos los que ingresen, de manera pronta y completa, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada de tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ANEXO No. 2

Los datos de la Subsecretaría General de Acuerdos señalan que de los asuntos que ingresaron antes del 1o. de enero de 1998, existen pendientes de proyectarse 44; y de los que ingresaron a partir de esa fecha hasta el 1o. de julio de 1998, existen 29, lo que arroja un total de 73.

La relación general es la siguiente:

Aguinaco Alemán: 20

Aguirre Anguiano: 8

Azuela Güitrón: 0

Castro y Castro: 7

Díaz Romero: 2

Gudiño Pelayo: 10

Ortiz Mayagoitia: 9

Román Palacios: 0

Sánchez Cordero: 3

Silva Meza: 14

TOTAL: 73

La distribución se haría de la siguiente manera:

Los Ministros que tengan más de siete asuntos entregarán el excedente a la Subsecretaría General de Acuerdos a fin de que sean returnados a los Ministros que tengan menos de esa cantidad, de tal manera que la distribución final a la que se llegue sea:

Aguinaco Alemán: 7 (Entrega 13)

Aguirre Anguiano: 7 (Entrega 1)

Azuela Güitrón: 8 (Recibe 8)

Castro y Castro: 7 (Ni entrega, ni recibe)

Díaz Romero: 8 (Recibe 6)

Gudiño Pelayo: 7 (Entrega 3)

Ortiz Mayagoitia: 7 (Entrega 2)

Román Palacios: 8 (Recibe 8)

Sánchez Cordero: 7 (Recibe 4)

Silva Meza: 7 (Entrega 7)

TOTAL: 73

La distribución de los 26 asuntos se hará al azar.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Anexo número dos del Acuerdo Número 9/1999, en el que se establece un programa de trabajo para las sesiones de agosto de mil novecientos noventa y nueve al quince de diciembre del año dos mil, a fin de terminar con los asuntos en rezago y lograr, permanente y normalmente, el despacho de todos los que ingresen, de manera pronta y completa, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada de tres de agosto de mil

novecientos noventa y nueve, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

